REF. EX-2024-73989413- -APN-ATCO#MT

En la Ciudad de Córdoba, a los 23 días del mes de Julio del año 2024 y siendo las 14:00 hs, comparecen ante mí, Ab. Rodrigo Herrera, funcionario actuante de la Agencia Territorial Córdoba de la secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Ministerio de Capital Humano por la representación de **Asociación Sindical de Trabajadores de Farmacia (ASTF)**: Ramon David CARDOSO CUIL 20-16683438-5, Aldo Jose LEGUIZAMON CUIL 23-16014106-9, Daniel Avelino MUJICA CUIL 20-26087489-7, Sebastian Caballos CAVICCHIA CUIL 20-24089823-4 y Mónica Elizabeth CIPOLLETTA CUIL 27-17393065-3, acompañados por su letrada patrocinante Dra. Alicia OGA 27-06494932-8.

En representación de la **CAMARA DE FARMACIAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA** comparece Facundo Lenti CUIL 20-25497857-5 y María Lucrecia Viano CUIL 27-31356195-5, acompañados por su letrada Dra. Rosalía Pécora CUIL 27-25168380-3.

En representación de la **CAMARA DE FARMACIAS DEL CENTRO ARGENTINO (VILLA MARIA)** comparece Juan Antonio DELLAVEDOVA CUIL 20-16151363-7

En representación de la **CAMARA DE FARMACEUTICOS Y PROPIETARIOS DE FAMACIAS DE LA RESPUBLICA ARGENTINA (CA.FA.PRO)** comparece Diego Augusto ANTONIOLLI CUIL 23-22561114-9, acompañado por su letrado Dr. Victor Samuele CUIL 20-08620216-7

En representación del **COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA** comparece Dr. Edelmiro GHIGO 20-05534049-9.

A fin de dar inicio a la presente negociación en virtud de lo dispuesto en la ley 23.546 se solicita a las partes que designen los integrantes de la Comisión Negociadora a cuyo fin deberán tener en cuenta lo dispuesto en la ley 25.674 respecto a la participación proporcional de mujeres.

En representación de Asociación Sindical de Trabajadores de Farmacia (ASTF) se proponen a: Ramon David CARDOSO usuario TAD 20-16683438-5, Sergio Ruben MAGNANO usuario TAD 20-12863104-7, Aldo Jose LEGUIZAMON usuario TAD 23-16014106-9, Daniel Avelino MUJICA usuario TAD 20-26087489-7, Sebastian Caballos CAVICCHIA usuario TAD 20-24089823-4, Mónica Elizabeth CIPOLLETTA usuario TAD 27-17393065-3, Alicia OGA usuario TAD 27-06494932-8 y

Ab. Rodrigo Herrera
C.S J.N T° 503 F° 468
Ministerio de Trabajo Empleo y Seg. Soc.
Delegación Regional Córdoba

Scanned with CamScanner

Ana Paula SCHMAL usuario TAD 27-27542828-6 manifestando que la composición propuesta cumple con la proporcionalidad requerida por la ley 25.674.

En representación de la CAMARA DE FARMACIAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA se proponen a: Facundo Lenti usuario TAD 20-25497857-5 y María Lucrecia Viano usuario TAD 27-31356195-5 y Rosalía Pécora usuario TAD 27-25168380-3

En representación de la CAMARA DE FARMACIAS DEL CENTRO ARGENTINO (VILLA MARIA) se propone a Juan Antonio DELLAVEDOVA usuario TAD 20-16151363-7

En representación de la CAMARA DE FARMACEUTICOS Y PROPIETARIOS DE FAMACIAS DE LA RESPUBLICA ARGENTINA (CA.FA.PRO) se proponen a: Diego Augusto ANTONIOLLI usuario TAD 23-22561114-9 y Victor Samuele usuario TAD 20-08620216-7

En representación del COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA se propone a: Edelmiro GHIGO usuario TAD 20-05534049-9

Atento lo manifestado por las partes, el funcionario actuante en virtud de las facultades de ésta Autoridad de Aplicación, constituye la **COMISION NEGOCIADORA** admitiendo la integración propuesta. En representación de Asociación Sindical de Trabajadores de Farmacia (ASTF) se proponen a: Ramon David CARDOSO usuario TAD 20-16683438-5, Sergio Ruben MAGNANO usuario TAD 20-12863104-7, Aldo Jose LEGUIZAMON usuario TAD 23-16014106-9, Daniel Avelino MUJICA usuario TAD 20-26087489-7, Sebastian Caballos CAVICCHIA usuario TAD 20-24089823-4, Mónica Elizabeth CIPOLLETTA usuario TAD 27-17393065-3, Alicia OGA usuario TAD 27-06494932-8 y Ana Paula SCHMAL usuario TAD 27-27542828-6.

En representación de la CAMARA DE FARMACIAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA se proponen a: Facundo Lenti usuario TAD 20-25497857-5 y María Lucrecia Viano usuario TAD 27-31356195-5 y Rosalía Pécora usuario TAD 27-25168380-3

En representación de la CAMARA DE FARMACIAS DEL CENTRO ARGENTINO (VILLA MARIA) se propone a Juan Antonio DELLAVEDOVA usuario TAD 20-16151363-7

En representación de la CAMARA DE FARMACEUTICOS Y PROPIETARIOS DE FAMACIAS DE LA RESPUBLICA ARGENTINA (CA.FA.PRO) se proponen a: Diego Augusto ANTONIOLLI usuario TAD 23-22561114-9 y Victor Samuele usuario TAD 20-08620216-7

Ab. Rodrigo Herrera
C.S. Nº T° 503 F° 468
Ministerio de Trabajo Empleo y Seg. Soc.
Delegación Regional Córdoba

Scanned with CamScanner

En representación del COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA se propone a: Edelmiro GHIGO usuario TAD 20-05534049-9

En este acto y teniendo en cuenta lo manifestado respecto al cumplimiento de la ley 25.674 queda constituida la COMISION NEGOCIADORA, la que queda supeditada al control de legalidad por parte de la superioridad.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante las partes intercambian posiciones respecto al pedido de recomposición salarial efectuado por la entidad sindical y manifiestan que han arribado a un acuerdo de incremento salarial para el período Julio a Septiembre de 2024 en los siguientes términos.

PRIMERO: RATIFICAR los salarios básicos conformados para cada categoría del CCT 430/05, establecidos por acuerdo celebrado 29 de Abril de 2024, EX-2024-26450275- -APN-ATCO#MT

SEGUNDO: OTORGAR un aumento salarial de carácter no remunerativo y no acumulativo, para cada categoría del CCT 430/05, para el trimestre comprendido por los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2024 que será abonado del siguiente modo: en el mes de Julio 2024 el cinco por ciento (5%); en el mes de Agosto de 2024, un aumento del diez por ciento (10%) y en el mes de Septiembre de 2024 un aumento del quince por ciento (15%), calculados sobre los salarios básicos de mes de Julio de 2024.- En el supuesto de que al publicarse el IPC la sumatoria de los índices, para el mismo trimestre, supere el 15%, las partes se comprometen a equiparar dicha diferencia resultante en la próxima negociación salarial del mes de Octubre de 2024.-

TERCERO: El total de los montos a pagar, con carácter no remunerativo se expresa en las sumas totales y únicas para cada categoría, en la escala adjunta que se suscribe formando parte del Acuerdo alcanzado, que las partes aceptan y suscriben de conformidad, quedando con ello satisfechos la totalidad de los requerimientos de la entidad gremial.-

CUARTO: Los incrementos no remunerativos acordados en el presente, se incorporarán automáticamente a los salarios básicos del mes de Octubre de 2024, en los ítems que corresponda.-

QUINTO: Las partes se comprometen a reunirse nuevamente en el transcurso del mes de Octubre de 2024.-

Ab. Rodrigo Herrera
C.S.J.N. T° 503 F° 468
Ministerio de Trabajo Empleo y Seg. Soc
Delegación Regional Córdoba

Scanned with CamScanner

SEXTO: Todos los incrementos a los que se acuerda carácter no remunerativo en el período comprendido en la negociación (Julio-Agosto-Septiembre 2024), serán considerados para el cálculo de todos los rubros salariales: antigüedad, y demás adicionales previstos en el convenio según categoría, vacaciones, SAC etc., indemnizaciones, según convenio colectivo 430/05 y leyes vigentes.-

SEPTIMO: Todos los incrementos no remunerativos previstos en la escala adjunta, serán considerados para el cálculo de una contribución patronal solidaria única del siete por ciento (7%), que equivale a la contribución patronal a la Obra Social y fondo de turismo social por los períodos pactados en el acuerdo (Julio, Agosto y Septiembre 2024).-

OCTAVO: Los incrementos referidos entran en vigencia a partir del día primero (1°) de Julio de 2024, independientemente de su homologación.-

NOVENO: Las partes convienen que las sumas no remunerativas otorgadas en el presente acta acuerdo, serán computables para calcular beneficios tales como, asignación por maternidad, accidente de trabajo y enfermedades inculpables, quedando a cargo del empleador el pago de dichas sumas no remunerativas, en caso de que el pago del salario sea efectuado por algún organismo nacional (ANSES, ART, etc.) y éstos no abonen dichos incrementos no remunerativos acordados.-

DÉCIMO: Se establece que la aplicación de la presente Acta Acuerdo, es a los efectos que todos los empleados de farmacia perciban una recomposición salarial, por lo tanto, las sumas otorgadas no podrán ser compensadas por ningún ítem convencional y/o no convencional. -

UNODÉCIMO: El incremento acordado tendrá carácter de asignación "No Remunerativa" y se liquidará en el Recibo de Haberes por rubro separado con la denominación "Acta- Acuerdo 2024 Segundo Trimestre"

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes acuerdan que la suma asignada por mayor responsabilidad profesional, a los farmacéuticos comprendidos en el art 18 inc b del CCT 430/05, consignado en la escala que se adjunta, tendrá carácter de no remunerativo.

Cedida la palabra a los representantes de la **Asociación Sindical de Trabajadores de Farmacia (ASTF)** manifiestan que: prestan conformidad al acuerdo y a la escala salarial adjunta.

Ab. Rodrigo Herrera
C.S.J.N. T° 503 F° 458
Ministerio de Trabajo Empleo y Seg. Soc.
Delegación Regional Córdoba

Scanned with CamScanner

Cedida la palabra a los representantes del sector empresarial, **CAMARA DE FARMACIAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, CAMARA DE FARMACIAS DEL CENTRO ARGENTINO (VILLA MARIA), CAMARA DE FARMACEUTICOS Y PROPIETARIOS DE FAMACIAS DE LA RESPUBLICA ARGENTINA (CA.FA.PRO) y COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA** manifiestan que: prestan conformidad al acuerdo y a la escala salarial adjunta.

No siendo para más se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación de lo expuesto por las partes ante mí, funcionario actuante que certifico y doy fe. Se notifican las partes mediante el envío de la presente a sus respectivos usuarios TAD. -

Ab. Rodrigo Herrera
C S J.N T° 503 F° 488
Ministerio de Trabajo Empleo y Seg. Soc.
Delegación Regional Córdoba

ALDO JOSE LEGUIZAMON
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A.S.T.F.

ALICIA OGA
ABOGADA
M.P. 1-24764 - M.F. T° 62 F° 45

ANA PAULA SCHMAL
ABOGADA - M.P. 1-34375
Mat. Fed. T° 502 F° 460

DAVID
ASTF

CIPOLLETTA MONICA E.
SECRETARIO DE ACTAS
A.S.T.F.

Diego Antonelli
22.561.114

Ceballos Cavicchia Sebastián
Sec. de Prensa y Difusión
A.S.T.F.

LUCRECIA VIANO
SECRETARIA
Cámara de Farmacias de
la Provincia de Córdoba

ROSALIA A. PECORA
ABOGADA
M.P. 1-38114

CAMARA DE FARMACIAS DEL CENTRO ARGENTINO
JUAN DELLAVEDOVA
PRESIDENTE

Col de Farm.

Scanned with CamScanner

Escala salarial acuerdo CCT 430/05 Abril - Junio

CATEGORIAS	Básico Julio 2024	Incremento Julio 2024 (ANR)	Incremento Agosto 2024 (ANR)	Incremento Septiembre 2024 (ANR)	Básico Octubre 2024
CATEGORIA INICIAL " A "	$ 735.036,40	$ 36.751,82	$ 73.503,64	$ 110.255,46	$ *845.291,87*
CATEGORIA INICIAL " B "	$ 786.488,47	$ 39.324,42	$ 78.648,85	$ 117.973,27	$ *904.461,74*
CAJERO, PERFUMERIA Y ADMINISTRATIVO	$ 814.566,00	$ 40.728,30	$ 81.456,60	$ 122.184,90	$ *936.750,90*
EMPLEADO DE FARMACIA	$ 842.643,87	$ 42.132,19	$ 84.264,39	$ 126.396,58	$ *969.040,45*
EMPLEADO ESPECIALIZADO DE FARMACIA	$ 1.001.855,09	$ 50.092,75	$ 100.185,51	$ 150.278,26	$ *1.152.133,36*
FARMACEUTICO	$ 1.095.498,36	$ 54.774,92	$ 109.549,84	$ 164.324,75	$ *1.259.823,12*
Farmaceutico DT	$ 1.095.498,36	$ 54.774,92	$ 109.549,84	$ 164.324,75	$ *1.259.823,12*
Adicional Farmacéutico por mayor Resp	$ 77.724,60	$ 3.886,23	$ 7.772,46	$ 11.658,69	$ *89.383,29*
		5,00%	10,00%	15,00%	

ANA PAULA SCHMAL
ABOGADA - M.P. 1-34375
Mat. Fed. Tº 502 Fº 460

Ab. Rodrigo Herrera
C.S.J.N. T° 503 F° 468
Ministerio de Trabajo Empleo y Seg. Soc.
Delegación Regional Córdoba

ALICIA OGA
ABOGADA
M.P. 1-24764 - M.F. Tº 62 Fº 46

SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A.S.T.F.

Cañallos Cavicchia Sebastián
Sec. de Prensa y Difusión
A.S.T.F

CAMARA DE FARMACIA DEL CENTRO ARGENTINO
JUAN DELLAVEDOVA
PRESIDENTE

LUCRECIA VIANO
SECRETARIA
Cámara de Farmacias de la Provincia de Córdoba

CIPOLLETTA MONICA E
SECRETARIO DE ACTAS
A.S.T.F.

ROSALIA A. PECORA
ABOGADA
M.P. 1-38114

Scanned with CamScanner